

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO Nº 0037 -2020-MPH/GPEVT

Huancayo,

15 ENE 2021

VISTO:

El informe N°00-2020- MPH/GPEyT/UP-LCQ, Papeleta de infracción N° 007453, de fecha 04 de diciembre del 2020, con código GPEYT 6, de giro VENTA DE FIERROS INDUSTRIALES, impuesta a nombre de la empresa DISTRIBUCIONES MULTIPLES ACERO S.A.C., Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el INFORME TÉCNICO N° 0017-2021- MPH/GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 28° de la ordenanza municipal N° 548 MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo , en su artículo 59° literal t)faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación , conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas , en ese entender, la Gerencia citada , cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 04 de diciembre del 2020, intervino el establecimiento comercial de giro VENTA DE FIERROS INDUSTRIALES, ubicado en Prolg. Tarapacá N° 102- Huancayo, he impuso la papeleta de infracción N° 007453, a nombre de la empresa DISTRIBUCIONES MULTIPLES ACERO S.A.C., por la infracción de: "POR VARIAR EL AREA ECONOMICA DEL ESTABLECIMIENTO SIN AUTORIZACION, DE LOCALES CON UN AREA ECONOMICA DE 100 M2 HASTA 500 M2", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 6, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la multa de 35% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO N°0017-2021- MPH/GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20° del cuadro único de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto como para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio de 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, la que se verifica que el administrado efectuó el pago de la papeleta acogiéndose al descuento de la citada norma, así mismo la empresa infractora no realizó el descargo o subsanación correspondiente, por lo que ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la empresa infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 007453, se encuentra firme y revestido de legalidad para señalar que el derecho al trabajo es con sujeción a Ley, y como en el presente caso, el comercio se encuentra autorizado para regentar el giro de VENTA DE FIERROS INDUSTRIALES (No faculta variar el área económica del establecimiento de 100 M2 hasta 500 M2) y en acciones de fiscalización personal competente comprobó fehacientemente la ampliación del giro, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "Al momento de la inspección se constató que el establecimiento cuenta con licencia municipal con un área de 78.10M2, sin embargo en su certificado de inspección técnica de (Defensa Civil), cuenta con un área de 111.97M2, realizando así una



variación de área." Debiéndose aplicar la sanción complementaria de clausura temporal.

Que, el Despacho de Alcaldía por el principio de desconcentración administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexa con el Art.39 último párrafo de la Ley 27972.

## SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro VENTA DE FIERROS INDUSTRIALES, ubicado en Prolg. Tarapacá N° 102-Huancayo, regentado por la empresa DISTRIBUCIONES MULTIPLES ACERO S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la ley de procedimiento de ejecución coactiva N° 26797, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la empresa infractora, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VUANCAYO

Abog. Hugo Bustamanic Toscario